

b) Se deberá presentar al Ayuntamiento justificante suscrito por la persona al frente en el país concreto del Tercer Mundo de que se trate, de la ejecución del proyecto subvencionado, junto con la siguiente documentación:

c) Cuenta justificativa, con la totalidad de los gastos aportados al Ayuntamiento, debidamente numerados e identificados.

d) Facturas originales o fotocopias compulsadas (y justificantes de pago de las mismas) o, en su defecto, certificado del técnico competente en el que se determine el importe de los gastos ejecutados.

e) La justificación de los llamados "costes fijos", "costes indirectos" o "gastos de gestión" que normalmente se cuantifican mediante la aplicación de un porcentaje a la cantidad otorgada, se hará mediante certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se hará constar que el importe correspondiente se ha destinado a cubrir los "costes fijos", "costes indirectos", "gastos de gestión", etc. directamente derivados del proyecto subvencionado.

f) Memoria de la actividad realizada.

g) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Certificado de no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad o, en caso de haberlas recibido, relación de dichas ayudas; no pudiendo superar la totalidad de las ayudas recibidas el importe total del gasto realizado.

- La documentación prevista será revisada por el Ayuntamiento de Andorra para su posterior conformidad.

Decimocuarta.- Se procederá al reintegro del importe de la subvención concedida en su totalidad o en parte, más los intereses de demora, en su caso, en los siguientes supuestos:

- Cuando el proyecto no se llevase a cabo.
- Cuando el proyecto se modificase sustancialmente sin el visto bueno del Ayuntamiento de Andorra.
- Cuando se incurra en cualquier otro incumplimiento de los consignados en las presentes bases considerado sustancial por la Corporación Municipal, según juicio discrecional de la misma.

Además, el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente.

Decimoquinta.- Cuantía de las ayudas. La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 20.000,00 euros (partida presupuestaria 2019.2310.4800100)

En Andorra, a 16 de mayo de 2019.- La Alcaldesa, Sofía Ciércoles Bielsa

Núm. 82.592

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Presidencia nº 2019-0220 de fecha 24 de mayo de 2019, se aprobaron las bases y convocatoria para la contratación de dos plazas de auxiliar-monitor de deportes, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR-MONITOR DE DEPORTES DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

PRIMERO. Normas Generales

1.1 Constituye el objeto de esta convocatoria la selección como personal laboral, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas vacantes que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Resolución de Presidencia nº 141 de fecha de 1 de abril de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 75 de fecha de 17 de abril de 2019, cuyas características son:

-Denominación: Auxiliar-Monitor de deportes.

-Área: Servicio Comarcal de Deportes.

-Escala: Administración General.

-Subescala: Servicios Especiales.

-Nº de vacantes: Dos.

-Régimen: Personal Laboral Fijo

-Grupo D.

-Nivel de complemento de destino: 16.

-Complemento específico: 16 A.

-Jornada: Completa.

-Sede: Mora de Rubielos con desplazamientos y ejercicio en municipios de la Comarca de Gúdar Javalambre.

1.2 Las funciones encomendadas serán las propias del puesto de trabajo vinculadas a la titulación requerida, y aquellas otras funciones que les sean asignados por sus superiores, relacionados con los cometidos propios del puesto de trabajo que desempeñen y que resulten precisos para la buena marcha del Servicio Comarcal de Deportes.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

2.1 La modalidad del contrato es la de laboral fijo a tiempo completo, regulado por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2.2 La jornada de trabajo será completa (37,5 horas semanales) y se desarrollará de lunes a domingo. El horario de trabajo será el que se determine según las necesidades del servicio.

2.3 La retribución y el resto de las condiciones laborales serán las establecidas en el I Convenio del personal laboral de la Comarca Gúdar-Javalambre, en función de la categoría profesional y del puesto desempeñado.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

3.1 Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación siguiente: Título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural o poseer el Título de Técnico Deportivo de Grado Medio en las

diferentes especialidades que estén recogidas en la actualidad como formación profesional reglada, admitiendo la titulación superior a éstas en materia deportiva. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Es necesaria la presentación del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales que demuestre que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

g) Se requiere disponer del Permiso de conducción B1 vigente, o en el supuesto de renovación, acreditación de la solicitud del mismo, así como de dicho documento caducado.

3.2 Los requisitos citados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato como personal laboral.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

4.1 Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Comarca de Gúdar-Javalambre, Calle La Comarca s/n, 44400 Mora de Rubielos, (Teruel), y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Comarca de Gúdar-Javalambre o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2 Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección "Boletín Oficial de Aragón", en el tablón de anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página web: www.gudarjavalambre.es y en el portal de la transparencia de esta Entidad.

4.3 Para facilitar su presentación, se podrá utilizar el modelo de instancia (Anexo I) que estará disponible en la página web: www.gudarjavalambre.es, no siendo necesario satisfacer cantidad alguna en concepto de tasas de examen.

4.4. A la instancia, se acompañará:

-Fotocopias compulsada del DNI.

-Fotocopia compulsada del permiso de conducción.

-Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

-Fotocopias compulsadas de los méritos alegados.

-Fotocopia compulsada de certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales que demuestre que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página web: www.gudarjavalambre.es y en el portal de la transparencia, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación.

5.2. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

5.3. Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página web: www.gudarjavalambre.es y en el portal de la transparencia. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, así como la composición concreta del Tribunal de selección.

5.4. El llamamiento para posteriores ejercicios, si se hiciese necesario, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Comarca, en el Portal de la Transparencia y a través de la página Web de la Comarca; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTO. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal, que será nombrado por Presidencia de la Comarca, juzgará los ejercicios de la oposición y procederá a la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso, estando constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

6.2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

6.3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

6.4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6.6. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

6.7. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6.8. La composición del Tribunal Calificador será la siguiente: Presidente:

-Un funcionario de carrera de igual o superior titulación a la que se precise para la provisión de la plaza, designado a propuesta del Instituto Aragonés de la Administración Pública, de la Diputación General de Aragón perteneciente a la misma área de actividad. Vocales:

-Un funcionario de carrera o trabajador Laboral fijo de igual o superior titulación a la que

se precise para la provisión de la plaza, designado a propuesta de la Diputación Provincial de Teruel.

-Un funcionario de carrera o trabajador Laboral Fijo de igual o superior titulación a la que se precise para la provisión de la plaza, designado a propuesta de la Comarca de Gúdar- Javalambre.

-Un funcionario de carrera o trabajador Laboral Fijo de igual o superior titulación a la que se precise para la provisión de la plaza, designado a propuesta de la Comarca de Gúdar- Javalambre.

Secretario:

-La Secretaria de la Corporación o un funcionario de carrera o trabajador laboral fijo de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

6.9. Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la página Web de la Comarca y en el portal de la transparencia de la entidad.

6.10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

6.11. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

6.12. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.13. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

6.14. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

6.15. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

6.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.17. Los miembros del Tribunal que actúen en este proceso selectivo percibirán las retribuciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.18. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la sede de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

7.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

7.2 La fase de oposición será previa a la fase del concurso y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

7.3 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.4 Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

7.5. Constará de dos ejercicios, que serán obligatorios y eliminatorios, la puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 60 puntos.

7.6. Las calificaciones de cada ejercicio de la fase de oposición, en el caso de no poder ser obtenidas automáticamente mediante la aplicación fórmulas se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.7. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total obtenida en los dos ejercicios que se indican a continuación.

7.8. Primer ejercicio.- (Máximo 30 puntos)

-Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas tipo Test, relacionadas con el contenido del temario (parte general y parte especial) que se adjunta como Anexo II.

-Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y será puntuado de 0 a 30 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo.

-Cada una de las preguntas contestadas correctamente se valorará con 1 punto, restándose 0,33 puntos por cada una de las contestadas erróneamente y no puntuando las dejadas sin contestar.

-Dispondrán para su realización de 30 minutos.

7.9 Segundo ejercicio.- (Máximo 30 puntos)

-Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal y relativos a las materias específicas recogidas en la parte Especial del Temario, que figura como Anexo II de estas Bases.

-Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y será puntuado de 0 a 30 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo.

-La duración máxima del ejercicio se determinará por el Tribunal, sin que pueda ser superior a una hora y media, y su lectura se hará en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el opositor durante un plazo máximo de quince minutos sobre las soluciones que éste haya propuesto.

B) FASE DE CONCURSO:

7.11 Sólo a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les valorará en la fase de concurso.

7.12 La puntuación máxima que podrá alcanzarse en la fase de concurso por los méritos alegados por los aspirantes será de 40 puntos.

7.13 Méritos computables: B.1.) Experiencia:

Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes en el proceso selectivo.

B.1.1.- Por los servicios prestados como funcionario, interino, contratado laboral o trabajador autónomo en alguna Administración Pública, en la misma categoría profesional y especialidad de las plazas objeto de esta convocatoria o para la ejecución de tareas y servicios equiparables:

0,75 puntos por mes completo trabajado o por cada 2.000 euros de facturación.

B.1.2.- Por los servicios prestados como funcionario, interino, contratado laboral o trabajador autónomo en alguna Administración Pública, en distinta categoría profesional y especialidad de las plazas objeto de esta convocatoria o para la ejecución de tareas y servicios que no resulten equiparables: 0,25 puntos por mes completo trabajado o por cada 2.000 euros de facturación.

Se computará por meses enteros, o importes completos de facturación reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial o los puntos asignados por facturaciones inferiores.

Dichos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, o bien mediante contrato y certificado de vida laboral, debiendo quedar suficientemente acreditado en todo caso, la tipología, la duración de los servicios prestados o de los trabajos ejecutados, el importe, la jornada laboral y las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo.

Los méritos no justificados de la forma antedicha no serán tenidos en cuenta ni valorados por el Tribunal.

En todos los casos, los méritos a considerar serán los obtenidos antes del día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta apartado B.1 (B.1.1 + B.1.2.) será de 20 puntos.

B.2.) Formación

B.2.1.) Formación Académica.

Por estar en posesión de una titulación académica relacionada con el deporte y la actividad física distinta a la exigida como requisito para poder participar en el proceso selectivo.

Titulación Académica

Puntos asignados

Por estar en posesión del Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD)

2,50 Puntos

Por estar en posesión de una Diplomatura o grado relacionada con la salud.

2,50 Puntos

Por estar en posesión de una Diplomatura Universitaria relacionada con el deporte y la actividad física

5,00 Puntos

Por estar en posesión de una Licenciatura o Grado relacionada con el deporte y la actividad física

10,00 Puntos

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta apartado B.2.1.), será de 10 puntos. B.2.2.) Formación Continua.

Méritos alegables: Atribuidos por la participación como alumno en másters, cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con el puesto de trabajo (no incluidos en los planes de estudio de las titulaciones valoradas, y acreditadas por instituciones o administraciones públicas), conforme al siguiente baremo:

Duración de los Cursos

Puntos asignados

De 12 a 20 horas

0,50 Puntos

De 21 a 40 horas

1,00 Puntos

De 41 a 80 horas

1,50 Puntos

De 81 a 150 horas

2,50 Puntos

De 151 a 300 horas

3,00 Puntos

De más de 300 horas

4,00 Puntos

Asimismo también serán valorados los cursos que acreditan como Entrenador Deportivo en sus respectivos niveles y especialidades conforme al siguiente baremo:

Título de Entrenador Deportivo

Puntos asignados

NIVEL I

1,00 Punto

NIVEL II

2,00 Puntos

NIVEL III

3,00 Puntos

Estas titulaciones como "Entrenador Deportivo" en sus respectivos niveles y especialidades sólo serán valoradas como mérito si no han servido como título académico al interesado para participar en el proceso selectivo.

Para que los cursos, diplomas o títulos sean valorados será necesario presentar fotocopia compulsada del certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Para aquellos cursos cuya duración venga expresada en créditos, se establecerá salvo que en el propio título se establezca otra cosa una equivalencia de diez horas por crédito.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, por la Federación Española de Municipios y Provincias, por otras Federaciones Autonómicas de Municipios, por Federaciones Deportivas, por las Universidades, por las Organizaciones Sindicales y por los Colegios Profesionales que tengan relación con las funciones a desempeñar.

El Tribunal se abstendrá de valorar aquellos cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los aspirantes que no cuenten con el número de horas lectivas, o que hayan sido impartidos por entidades no incluidas en el párrafo anterior, o que aún siendo impartido por éstas no guarden relación con las funciones a desempeñar.

En todos los casos, los méritos a considerar serán los obtenidos antes del día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta apartado B.2.2.) será de 10 puntos.

La valoración final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados B.1.) + B.2.) del baremo de méritos, siendo la puntuación máxima correspondiente a la suma de los dos apartados 40 puntos.

En los supuestos de empate se dará prioridad al candidato que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase de oposición. De persistir el empate, se procederá por el Tribunal a determinar las pruebas de carácter objetivo que estime más convenientes para dirimirlo, con el máximo respeto a los principios de mérito y capacidad de los aspirantes.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

8.1 Concluida las pruebas y calificación de méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre la relación de aprobados, por orden de puntuación

8.2 Seguidamente, se elevará al órgano competente acta de la última sesión y propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8.3 Presidencia Comarcal dictará resolución ordenando la contratación de los aspirantes que hayan quedado en primera y segunda posición y si se estima conveniente la creación de una bolsa de empleo en la que figuren el resto de los aspirantes.

8.4 El órgano comarcal competente procederá a la formalización de los contratos, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de diez días naturales. Salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificado, si no se presentase la documentación requerida, no podrá ser contratado quedando anuladas respecto a él todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En este caso se procederá a la contratación del aspirante siguiente, de acuerdo con el orden de puntuación.

8.5 En caso de renuncia por parte de los candidatos que hayan obtenido la máxima puntuación podrá nombrarse a los siguientes de la lista por orden de puntuación entre los candidatos que hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

NOVENA. Incidencias

9.1 Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2 Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

9.3 Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

9.4 En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Mora de Rubielos, a 24 de mayo de 2019, La Presidenta de la Comarca de Gúdar- Javalambre, Fdo.: Yolanda Sevilla Salvador

ANEXO II TEMARIO

Parte General

- 1) La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.
 - 2) La Constitución Española de 1978: Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
 - 3) Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.
 - 4) El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
 - 5) El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
 - 6) El Gobierno y la Administración General del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
 - 7) El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. La Administración central y periférica del Estado.
 - 8) La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.
 - 9) El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 10) El Estatuto de Autonomía de Aragón. Las Cortes.
 - 11) El Estatuto de Autonomía de Aragón. El Justicia de Aragón.
 - 12) La organización territorial del Estado: La Administración Local. La Provincia y el Municipio. Otras Entidades Locales.
 - 13) La Ley 22/2001, de 21 de diciembre, de Creación de la Comarca de Gúdar Javalambre.
 - 14) Las disposiciones administrativas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad.
 - 15) El procedimiento administrativo. Fases. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio y recursos.
 - 16) El personal funcionario de las Administraciones Públicas. Clases de Personal. Derechos, Deberes, Código de Conducta. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
 - 17) El personal funcionario de las Administraciones Públicas. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Provisión de puestos y promoción profesional.
 - 18) El sistema tributario español: La Ley General Tributaria. Elementos de los tributos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, la base imponible, el tipo de gravamen y la cuota tributaria
 - 19) Informática: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.
- ##### Parte Especial
- 20) Ley 16/2018, de 4 de Diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón. Objeto y ámbito de aplicación, organización, competencias. Órganos aragoneses en materia de Actividad Física y Deporte.
 - 21) Ley 16/2018, de 4 de Diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón. Actividad física y deporte.
 - 22) Ley 16/2018, de 4 de Diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón. Asociacionismo deportivo.
 - 23) Ley 16/2018, de 4 de Diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón. Instalaciones y Equipamientos Deportivos, planificación, utilización de instalaciones deportivas, colaboración con las asociaciones deportivas en el uso y gestión de las instalaciones deportivas.
 - 24) Ley 16/2018, de 4 de Diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón. Titulaciones Deportivas, investigación e innovación en el deporte y la actividad física y profesiones vinculadas.

25) Ley16/2018, de 4 de Diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón.

Protección de la salud de los deportistas y prevención y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva. Prevención y represión de la intolerancia, la violencia y las conductas contrarias al buen orden deportivo. Régimen disciplinario deportivo. Disciplina Deportiva. Arbitraje y mediación en materia deportiva.

NO OFICIAL

Núm. 82.623

CAJA RURAL DE TERUEL

En aplicación del artículo 36 de los vigentes Estatutos Sociales, se acuerda convocar Asamblea General Ordinaria de Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito, la cual se celebrará en primera convocatoria el próximo 27 de junio del año 2019 a las 17,00 horas en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Teruel, sito en Parcela Los Planos s/n, carretera Sagunto-Burgos, y en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, a las 17,30 horas, en el domicilio indicado, a fin de deliberar y resolver los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

- 1º.- Constitución de la Asamblea General y nombramiento de Interventores de Lista.
 - 2º.- Informe de Presidencia.
 - 3º.- Baja del titular de la Dirección General.
 - 4º.- Informe de la Gestión realizada durante el ejercicio 2.018, presentación de las Cuentas Anuales Individuales, y su aprobación si procede. Informe de la proyección presupuestaria del 2019 al 2022.
 - 5º.- Modificación de los artículos 18.5, 27.3, 29 y 38 de los Estatutos Sociales.
 - 6º.- Autorización de una ampliación del capital social en la cantidad de 40.000.079,28 euros, dejando sin efecto la parte no utilizada y autorizada por esta Asamblea General en el año 2017, y de la recompra de aportaciones de capital social.
 - 7º.- Retribución del Capital Social en el año 2.018.
 - 8º.- Delegación de facultades en el Consejo Rector, y en los mas amplios términos, con facultad de sustitución, para la ejecución, formalización, subsanación y elevación a público de los acuerdos adoptados, así como para promover su inscripción, incluso parcial, incluyendo esta delegación de facultades una habilitación para rectificar, completar, adecuar o subsanar el texto de los acuerdos adoptados, así como de los artículos de los Estatutos Sociales modificados, en la medida precisa para cumplir las indicaciones que, en su caso, pudieran formular los Organismos reguladores y supervisores que deban autorizarlos ó los Registros Públicos competentes que deban inscribirlos, en orden a lograr la autorización, calificación e inscripción definitiva de dichos acuerdos sociales. Específicamente, facultar a cualquier miembro del Consejo Rector para elevar a públicos los acuerdos de esta Asamblea General e instar, si procede, su inscripción, incluso parcial, en los Registros Públicos correspondientes.
 - 9º.- Elección de miembros titulares y de miembros suplentes del Consejo Rector.
 - 10º.- Elección de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea General.
 - 11.- Ruegos, preguntas y sugerencias de los socios en relación con los acuerdos de la presente convocatoria.
- El Informe de Gestión, las Cuentas Anuales Individuales, el Informe de Auditoría, correspondiente todo ello al ejercicio del 2018, el Informe Justificativo de la modificación de los artículos 18.5, 27.3, 29 y 38 de los Estatutos Sociales, y las normas del procedimiento electoral para la presentación de candidaturas y elección de consejeros, se encuentran a disposición, exclusivamente de los socios, en el domicilio social (Plaza Carlos Castel, nº 14 de Teruel) y en las oficinas de la entidad.

En Teruel, a 28 de mayo de 2019.- Fdo. Jerónimo Carceller Martín, PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR